Año de 1929 Miércoles 24 de Abril Núm. 49

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1135

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y provincia me comunica que el día 24 del actual, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro de fogueo con mosquetón los reclutas del 16 Regimiento de Artillería ligera en el Polígono de Escuelas prácticas, significando que si en el citado día no puede efectuarse por el mal tiempo u otras causas, se celebrará el viernes, día 26, a las indicadas horas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 23 de Abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 493

Excmo. Sr.: Transcurridos ya muy cerca de tres meses desde la publicación de la Real orden de 17 de Enero pasado, en la que se daban instrucciones a los Subdelegados de Farmacia para que visitaran personalmente las farmacias de la población donde residen y remitieran a la Restricción de Estupefacientes el resumen de las existencias que todos los farmacéuticos de su jurisdicción posean, y no habiéndose cumplido la mencionada disposición por algunos de los Subdelegados de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Real orden, para que cuantos no hayan cumplido la mencionada disposición, lo hagan durante este último plazo, ateniéndose, en caso contrario, a las responsabilidades a que haya lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1929.—Martínez Anido.

Señores Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 18 de Abril).

Ministerio de Trabajo y Previsón

REAL ORDEN NÚM. 533

Excmos. Sres.: Próximos a su fin los trabajos de organización y propaganda realizados por los Comités directivos de las Exposiciones Internacionales de Barcelona y Sevilla, necesarios a la mayor brillantez de ambos Certámenes, se hace preciso determinar de una manera oficial y definitiva la fecha de apertura de las mismas, y de acuerdo con el Consejo de Enlace de la Exposición gener l española, a cuyo organismo, por el Real decreto de su constitución, está atribuida la facultad de proponer las indicadas fechas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.° Que la Exposición Iberoamericana de Sevilla se inaugure oficialmente el día 9 del próximo mes de Mayo, y la Internacional de Barcelona el 19 del propio mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1919.—Aunos.

Señores Directores de las Exposiciones Iberoamericana de Sevilla e Internacional de Barcelona.

(*Gaceta* del 19 de Abril.)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se expecifican, y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Destinos a proveer por concurso-examen

Veintiuna plazas de Encargados de Estafeta (Correos) dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre de 1927, de dicho Ministerio (*Gaceta* número 258), con las modificaciones que establece la número 307, de 15 de Marzo del año actual (*Gaceta* número 76).

Veintitrès plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos), dotadas con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que se determinan en las Reales órdenes antes citadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones en que deseen servir, y que no podrá pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante, debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 15 del proximo Mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 1.° de Julio próximo, constando de dos partes: una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones) en la *Gaceta* de 10 del actual, página 176 y siguientes, y bajo los programas que en la misma se insertan, cuyas materias están desarrolladas en el «Manual o cartilla práctica del encargado de Estafeta», editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12 (Madrid).

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del reglamento de 6 de Febrero de 1028 (*Gaceta* núm. 40,) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasficación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 18 de Abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

1157

Alcaldía constitucional de Segovia

Don Claudio Moreno Llorente, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de esta capital el mozo que se expresa a continuación, y que no ha comparecido a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que respectivamente tuvieron lugar en los pasados meses de Enero, Febrero y Marzo e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las doce horas; en la inteligencia de que de no verificarlo, se le instruirá el oportuno expediente para la declaración de prófugo.

Número del alistamiento: 33. Nombre y apellidos del mozo: José Manuel

Catalán Bernal. Nombres de los padres: Eduardo y Rosa.

Segovia, a 23 de Abril de 1929.—Claudio Moreno.

1156

Alcaldía del Espinar

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmaceútico titular con residencia en el grupo principal de esta población, dotada con quinientas quince pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios.

Los derechos y obligaciones de este funcionario serán los que determinan para los Médicos titulares el reglamento de sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, y además los consignados en el reglamento de los empleados técnicos o titulados de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdos de 21 de Abril y 18 de Mayo de 1925, los que fija el Real decreto de 13 de Noviembre de 1928 y las demás disposiciones vigentes.

Dicho nombramiento tendrá el carácter de propiedad y entre las obligaciones está la de suministrar medicamentos por receta despachada a trescientas familias pobres y Guardia civil, valoradas con arreglo a la tarifa vigente de la Beneficencia, sin perjuicio de que los demás Farmaceúticos del término municipal que lo hayan solicitado o lo soliciten puedan también hacerlo con sujeción a la citada tarifa.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1.° Título profesional.

2.° Certificación de pertenecer al Cuerpo de Farmaceúticos titulares.

El Espinar, 12 de Abril de 1929.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1148

Alcaldía de Madrona

Don Abrahám Pastor Maroto, Alcalde de este pueblo de Madrona.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veinte del mes de Abril, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, con imputación al capítulo 7.°, artículo 3.°, concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la construcción de un nuevo cementerio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFIICAL de la provincia.

Madrona, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Abrahám Pastor.

1153

Juzgado municipal de Cascajares

Por traslado de residencia y por defunción respectivamente se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal cuyas plazas se anuncian para su provisión a turno de traslado entre Secretarios de dicha clase.

Este pueblo consta de 209 habitantes y los designados percibirán los derechos de arancel.

Las instancias se dirigirán en el plazo de treinta días desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia al Sr. Juez de primera instancia de este partido, acompañados de los documentos reglamentarios y cualquiera otro que los concursantes consideren oportuno.

Cascajares, 16 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Mariano Benito.

1150

Alcaldía de La Higuera

Se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía, dos caballerías cuyas señas al final se significarán que fueron recogidas en los sembrados contiguos de este pueblo el día 7 del actual, cuyos semovientes serán entregados a quien acredite ser su legítimo dueño, previo abono de gastos causados; previniendo que si no se reclaman dentro del plazo de sesenta días contados desde que el prente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, se procederá a vender precitadas semovientes en pública subasta, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1890.

Señas de las caballerías

1.° Una yegua de siete a ocho años, pelo tordo, clin y cola cortados, estrella y flequillo en la frente, alzada siete cuartas, herrada de las manos, marcada en la nalga derecha con marco incomprensible.

2.° Una potra de edad dos años, pelo rojo oscuro, de unas seis cuartas y media de alzada, herrada también de las manos, de clin y cola sin cortar.

La Higuera, 19 de Abril de 1929.—El Alcalde, Pedro Sanz.

1151

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

El día 4 de Mayo próximo, a las once horas y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de 8,265 metros cúbicos de madera y leña de tronco, procedente de maderas que existen depositadas en este Municipio, bajo el tipo de tasación de ochenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por aquéllos a quienes pueda interesar dicha subasta.

El acto de referencia se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo que consta en el expediente citado.

Chañe, 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Pedro Alonso.

1146

Alcaldía de Cerezo de Arriba

(Declaraciones de utilidades)

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 10 de Enero residían en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del art. 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del art. 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo Real decreto.

Cerezo de Arriba, 19 de Abril de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.—P. S. M.: El Secretario, E. Rodrigo.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

BECERRIL 553

CONCEJALES

D. Simón Medina Serrano
Juan Bermejo González
Justo Teresa Bermejo
Mariano Carrasco Berzal
Tiburcio Crespo Medina
Eustasio Muñoz Bahón

CONTRIBUYENTES

D. Eustaquio Bahón Bermejo
Melchor Arranz Grado
Tiburcio Encinas Bermejo
Raimundo Medina Serrano
José Bermejo García
Juan Torres Torres
Julián Torres Torres
Eleuterio Arranz Bermejo
Nicolás Redondo Cardenal
Pedro Fernández Bahón
Venancio Izquierdo Arranz
Wenceslao Beltrán Torres
Pedro Arranz Bermejo
Guillermo Encinas Pascual
Hermenegildo Martín González
Juan Bermejo Torres
Manuel Martín Ruiz
Valentín Martín González
Daniel Martín Torres
Esteban Arranz Muñoz
Antolín Bermejo Sanz
Patricio Márquez González
Venancio Martín Torres
Isidro Encinas Medina

Becerril, 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Simón Medina.—El Secretario, Pedro Fernández.

LASTRAS DE CUÉLLAR 555

CONCEJALES

D. Antonio Arribas Fernández
Calixto Pérez Olmos
Blas de Frutos Arranz
Eulogio García Ruiz
Apolinar Callejo Lucas
Enrique Arribas de Frutos
Magdaleno Herrero Herrero
Mariano Herrero Herrero

CONTRIBUYENTES

D. Rufino Olmos García
Eleuterio Criado de Lucas
Bartolomé Olmos Pérez
Bernabé Garrido Martín
Patricio Ruano Zamarro
Bernardino Gimenez de Andrés
Fabián Abial Martín
Mariano Herrero Garrido
Valentín Rodríguez Arranz
Plácido Berzal Sacristán
Joaquín de Frutos Garrido
Hermenegildo Cabrero Heras
Adbón Sanz Ballestero
Venancio Martín Garrido
Angel Arranz Herrero
Venancio Díez Herrero
Gil Cabrero Heras
Isidro de Frutos Herrero
Julián Herrero Garrido
Pedro Morales Roldán
Francisco Cabrero Heras
Hermenelgildo Herrero Frutos
Mariano Remondo Arranz
Esteban Sanchidrián Martín
Hilario Gómez García
Eusebio Ortiz Rodríguez
Pablo Cabrero Heras
Francisco Martín Arevalillo
Valentín Rodríguez Martín
Víctor Herrero Herrero
Felipe de Frutos Diego
Gregorio Arranz Sanz

Lastras de Cuéllar, 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Antonio Arribas.

IMPRENTA PROVINCIAL